## **LEY DE 21 DE DICIEMBRE DE 1948**

**ÍNSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR.**— Elévase a Ley el D. S. que lo crea y dispónese la concesión de diplomas a los egresados.

**IMPUESTO A LA CARTA.**— Créase el del uno por mil sobre catastro de Propiedades rústicas y mineras, para obras y trabajos del Instituto Geográfico Militar.

## ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

Artículo 1°— Se eleva a categoría de Ley el Decreto Suprema N° 1158 de 6 de mayo de 1948.

**Artículo 2°**— El Ministerio de Defensa Nacional otorgará diplomas a los que egresen del Instituto Geográfico Militar y de Catastración en las especializaciones de Geodesia, Topográfia, Cartografía y Fotogrametría.

**Artículo 3º**— Con destino a las obras y trabajos del mencionado instituto Geográfico Militar y de Catastración se crea el Impuesto del uno por mil sobre el valor catastral de la propiedad rústica y minera que se Ilamará "Impuesto a la Carta".

**Artículo 4°**— Con las garantías del "Impuesto a la Carta" el Poder Ejecutivo contratará uno o más empréstitos del Banco Central de Bolivía o de otra institución de crédito del país para la adquisición de terrenos, construcciones del Instituto Geografico Militar y de Catastración y el material cartográfico que se requiera para su desarrollo, en cuyos empréstitos el Banco acreedor hará de fideicomisario.

Articulo 5°— El Poder Ejecutivo reglamentará a la presente Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del. H. Congreso Nacional. La Paz, 13 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoítia. — A. Landívar Ribera. — C. Lopez A. S.S. — A. Sarti, S. S. — A. Camacho Pórcel, D. S. — J. Carríllo, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E, HERTZOG,— G. Carlos Otero.